Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2017.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Mario Raúl Fernández en la causa N.N. s/ usurpación de autoridad (art. 246, inc. 3)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el apelante no ha dado cumplimiento al recaudo establecidos por el artículo 7° inciso c del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 por lo que corresponde declarar inadmisible esta presentación.

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificado, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por **Mario Raúl Fernández**, asistido por la **Dra. María Gisela Subizar**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Federal de Posadas y Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional, ambos de Posadas**.